

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2023)



Producto: Organizaciones de Productores y Cooperativas – Línea 303 Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de caqui, cereza, cítricos, cultivos herbáceos, fresón y otros frutos rojos, frutales, frutos secos, hortalizas al aire libre de primavera-verano, hortalizas bajo cubierta, níspero y otros frutales, olivar, plátano, tabaco, cultivos tropicales y subtropicales, uva de mesa y uva de vinificación.



¿Qué se asegura?

El perjuicio económico que representa para una Organización de Productores (O.P.) o Cooperativa, el hacer frente a los costes fijos asegurables, cuando se produce merma de entrada de producción, a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscritas por sus socios.

✓ Costes Fijos Asegurables:

- Sueldos y salarios de personal fijo.
- Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Intereses de préstamos con entidades de crédito y gastos de formalización.
- Amortización de inmovilizado material.
- Impuestos / Seguros.
- Hasta el 10% de la suma de los costes fijos anteriores, sin justificación.

Suma asegurada: Se calcula en base a los costes fijos imputables directamente a la recepción, manipulación, conservación y comercialización de la producción de cada grupo de cultivo, dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Aumentos de los costes fijos debidos a cualquier causa o riesgo diferente a los indicados en el objeto de seguro.
- ✗ Pérdida económica por daño material ocurrido sobre las instalaciones de la OP o Cooperativa.
- ✗ Aquellas otras exclusiones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada grupo de cultivo, se aplicará a la merma de producción un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para el grupo de cultivo de cítricos, se aplicarán sobre el total de costes fijos franquicias absolutas de entre el 10% y el 30%, según el mínimo indemnizable. Para el resto de grupos de cultivo se aplicará una franquicia absoluta del 20%.
- ! Existen otras restricciones. Consultar las condiciones del seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a Agroseguro, o persona designada al efecto, toda clase de información que obre en poder del tomador o del asegurado en relación al bien asegurado, así como el acceso a la documentación relacionada (contable, póliza de préstamos, etc.).
- Aportar cuanta documentación le solicite Agroseguro en un plazo no superior a 45 días desde el momento de solicitud de la misma.
- Proporcionar a Agroseguro en el momento de la suscripción del seguro, el listado de socios con la siguiente información para cada uno de ellos: el NIF, nombre y apellidos o razón social, superficie cultivada y previsión de cosecha para cada socio, en cada uno de los grupos de cultivo.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**
La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación)
- **Fin:**
Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de seguro formalizadas por los socios para cada uno de los grupos de cultivo y, en todo caso, si cesara la actividad de la O.P. o Cooperativa con anterioridad a dicha fecha.
- Para conocer los detalles de aplicación, consultar las condiciones del seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.